

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002231 DE 2015

10 JUL 2015

Por la cual se habilita el establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC DUITAMA IPS SAS - CRC MEDIC DUITAMA I.P.S S.A.S", como Centro de Reconocimiento de Conductores"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamento la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante oficio radicado bajo el número 20153210304582 del 29 de Mayo de 2015, el Representante Legal de la sociedad "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC DUITAMA IPS SAS - CRC MEDIC DUITAMA I.P.S S.A.S", con matrícula mercantil 00076042 del 4 de Agosto de 2014 y NIT 900756062-6, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del Centro de Reconocimiento de Conductores, ubicado en la calle 20A- 20-58 en el municipio de Duitama, para certificar la aptitud física, mental y coordinación motriz para conducir.

Que la sociedad, "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC DUITAMA IPS SAS - CRC MEDIC DUITAMA I.P.S S.A.S", se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 20A- 20-58 en el municipio de Duitama.

Que según el Anexo de certificado 14-CEP-095, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC DUITAMA IPS SAS - CRC MEDIC DUITAMA I.P.S S.A.S", es de ochenta y siete (87).

La Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC DUITAMA IPS SAS - CRC MEDIC DUITAMA I.P.S S.A.S".

0002231

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

10 JUL 2015

HOJA No. 2

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC DUITAMA IPS SAS - CRC MEDIC DUITAMA I.P.S S.A.S", como Centro de Reconocimiento de Conductores"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Habilitar al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC DUITAMA IPS SAS - CRC MEDIC DUITAMA I.P.S S.A.S", como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual operara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC DUITAMA IPS SAS - CRC MEDIC DUITAMA I.P.S S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL:	00076042 DEL 4 AGOSTO DEL 2014
NIT SOCIEDAD:	900756062-6
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC DUITAMA IPS SAS - CRC MEDIC DUITAMA I.P.S S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL DIRECCIÓN:	00076257 DEL 1/09/2014
MUNICIPIO:	CALLE 20A-20-58
DEPARTAMENTO:	DUITAMA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	BOYACA
	OCHENTA Y SIETE (87).

ARTÍCULO 2º.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC DUITAMA IPS SAS - CRC MEDIC DUITAMA I.P.S S.A.S", está supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces; en caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3º.- Inscribir en el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, la presente resolución de habilitación.

ARTICULO 4º.- Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5º.-Notificar la presente resolución al Representante Legal de CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC DUITAMA IPS SAS - CRC MEDIC DUITAMA I.P.S S.A.S, con el NIT 900756062-6 ubicada en el municipio de Duitama en la Calle 20A 20-58 conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6º.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002231 DEL DE 10 JUL 2015 HOJA No. 3

Por la cual se habilita el establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC DUITAMA IPS SAS - CRC MEDIC DUITAMA I.P.S S.A.S", como Centro de Reconocimiento de Conductores"

ARTÍCULO 7- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO 8- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10 JUL 2015

Dada en Bogotá D.C.


ITALO FABIAN CRESPO LORZA

 Proyecto: Neyler Maturana Rentería
Revisó: Cecilia Rojas Llonez
Radicados: 20153210304582 DEL 29/05/2015



MINTRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, a las 14:30 horas del día trece (13) de julio de 2015, notifiqué personalmente al señor CESAR IVAN CAMARGO CARO, identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.057.577.831, quien actúa como Representante legal de CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC DUITAMA I. P. S. SAS, del contenido de la Resolución No. 2231 de julio 10 de 2015, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC DUITAMA IPS SAS – CRC MEDIC DUITAMA I. P. S. S A S", como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 

C. C. 1057577831

DIRECCION Kia 17 # 70 - 17

CIUDAD Sogamoso - Boyaca

TELEFONO 3123095708

FECHA 13-07-2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 

C.C. 60283182